

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015, en la suma de DOSCIENTOS TRES BILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$203,658,063,430,308), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2015, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	190.814.560.373.742
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	103.085.800.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	62.850.088.652.748
5. RENTAS PARAFISCALES	1.368.187.450.056
6. FONDOS ESPECIALES	20.527.284.260.938
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	12.342.703.058.566
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
B-RECURSOS DE CAPITAL	13.500.000.000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
A-INGRESOS CORRIENTES	94.309.800.000
B-RECURSOS DE CAPITAL	32.568.100.000
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A-INGRESOS CORRIENTES	9.913.325.000
B-RECURSOS DE CAPITAL	300.000.000
0405 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
A-INGRESOS CORRIENTES	40.556.410.578
B-RECURSOS DE CAPITAL	410.000.000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	21,777,800,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	42,681,200,000
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	119,526,115,000
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	166,733,230,360
	B-RECURSOS DE CAPITAL	13,434,780,000
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	13,069,750,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,718,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	692,669,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	109,377,953,380
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
	A-INGRESOS CORRIENTES	100,642,497,545
	B-RECURSOS DE CAPITAL	229,740,000
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	16,527,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	7,682,200,000
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	4,318,300,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	6,645,000,000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	175,804,072,840
	B-RECURSOS DE CAPITAL	23,000,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	167,042,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	77,813,600,000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	39,284,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,542,000,000
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEON VALENCIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,650,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	626,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	39,948,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	5,213,000,000
1511	CASA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	182,143,000,000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	364,657,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	21,944,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	12,945,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,728,000,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	234,922,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	15,247,000,000
1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	978,860,429,120
	B-RECURSOS DE CAPITAL	22,057,000,000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	41,235,576,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	20,510,994,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

1713	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,647,500,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	14,413,900,000
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,761,300,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,161,800,000
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,887,862,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,085,338,000
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
	A-INGRESOS CORRIENTES	84,960,300,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	17,785,000,000
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	97,936,450,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	47,673,900,000
1913	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	13,857,980,870
	B-RECURSOS DE CAPITAL	129,387,298,600
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	79,211,351,531
	B-RECURSOS DE CAPITAL	7,405,091,671
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	320,737,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	38,340,353,000
2109	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
	A-INGRESOS CORRIENTES	28,595,347,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	5,104,700,000
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,494,693,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	13,057,546,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
	A-INGRESOS CORRIENTES	562,707,177,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	477,042,347,000
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	52,319,543,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	170,000,000
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,256,153,437
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,623,037,003
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	797,751,016
	B-RECURSOS DE CAPITAL	150,000,000
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	8,013,921,266
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,246,139,000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	501,096,700
	B-RECURSOS DE CAPITAL	241,357,000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,370,914,200
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,061,720,000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,114,926,264
	B-RECURSOS DE CAPITAL	120,858,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

2242	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,944,012,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	64,579,000
2306	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,199,522,592,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	357,561,800,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANEP	
	A-INGRESOS CORRIENTES	20,820,970,000
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV	
	A-INGRESOS CORRIENTES	193,822,455,195
	B-RECURSOS DE CAPITAL	52,542,000,000
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
	A-INGRESOS CORRIENTES	421,944,100,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	161,934,600,000
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	648,509,290,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	140,464,068,993
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	239,665,840,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	22,546,000,000
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	48,000,000,000
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,023,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	30,323,700,000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	49,025,557,526
	B-RECURSOS DE CAPITAL	25,279,600,000
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	9,555,661,000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	4,980,095,876
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,085,000,000
2903	CONOCIMIENTO E INNOVACION PARA LA JUSTICIA (CILE)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,522,500,000
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	7,613,172,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,880,126,000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	35,320,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	27,538,321,728
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
	A-INGRESOS CORRIENTES	9,689,136,134
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,515,155,675
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,841,926,786
	B-RECURSOS DE CAPITAL	193,613,000
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	352,582,228
	B-RECURSOS DE CAPITAL	346,218,600
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	118,549,830,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,500,000,000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	81,775,230,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	48,000,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	6,213,100,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,000,000,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,459,902,338
	B-RECURSOS DE CAPITAL	519,557,662
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	260,734,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	321,369,000,000
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	866,493,000,000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,161,640,000
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	49,497,852,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,111,000,000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
	A-INGRESOS CORRIENTES	45,237,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	449,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	253,646,200,000
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	1,408,874,400,000
III - TOTAL INGRESOS		203,658,063,430,308

CAPÍTULO II

RECURSOS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FOSYGA

ARTÍCULO 2o. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal de 2015 en la suma de CINCO BILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.178.762.000.000).

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 3o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015 una suma por valor de: DOSCIENTOS DIECISEIS BILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$216,158,063,430,308), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			406,870,410,000		406,870,410,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			60,000,000,000		60,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	51,000,000,000		51,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	51,000,000,000		51,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000		3,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,500,000,000		3,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			466,870,410,000		466,870,410,000
SECCION: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			151,681,460,000		151,681,460,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			82,436,812,246		82,436,812,246
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,660,000,000		6,660,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,660,000,000		6,660,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,093,061,530		4,093,061,530
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,093,061,530		4,093,061,530
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	71,683,750,716		71,683,750,716
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	71,683,750,716		71,683,750,716
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			234,118,272,246		234,118,272,246
SECCION: 0299 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,332,400,000		21,332,400,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,322,047,744	13,309,000,000	24,631,047,744
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS; MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,224,000,000		1,224,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,224,000,000		1,224,000,000
540		COORDINACION. ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,098,047,744	13,309,000,000	23,407,047,744
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,098,047,744	13,309,000,000	23,407,047,744
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			32,654,447,744	13,309,000,000	45,963,447,744

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29,769,830,000		29,769,830,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,228,029,086		2,228,029,086
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	271,335,942		271,335,942
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	271,335,942		271,335,942
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,137,795,430		1,137,795,430
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,137,795,430		1,137,795,430
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	818,897,714		818,897,714
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	818,897,714		818,897,714
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,997,859,086		31,997,859,086

SECCION: 0212

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y
GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			139,827,820,000		139,827,820,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,098,000,000		3,098,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,098,000,000		3,098,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,098,000,000		3,098,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			142,925,820,000		142,925,820,000

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			73,088,390,000		73,088,390,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			532,505,586,981		532,505,586,981
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,664,880,000		12,664,880,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,664,880,000		12,664,880,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	AFORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,000,000,000		7,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,000,000,000		7,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	92,383,000,000		92,383,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	92,383,000,000		92,383,000,000
630		TRANSFERENCIAS	417,457,706,981		417,457,706,981
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	417,457,706,981		417,457,706,981
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			605,593,976,981		605,593,976,981

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE
CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,529,700,000		8,529,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,000,000,000		15,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,000,000,000		15,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,529,700,000		23,529,700,000

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			107,538,900,000		107,538,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			19,439,000,000		19,439,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,078,000,000		3,078,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,078,000,000		3,078,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,336,000,000		4,336,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,336,000,000		4,336,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,025,000,000		12,025,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,025,000,000		12,025,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			126,977,900,000		126,977,900,000

SECCION: 0325

FONDO NACIONAL DE RECAUDOS EN LIQUIDACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,341,500,000		1,341,500,000
----------------------------------	--	--	---------------	--	---------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			150,000,000,000		150,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	150,000,000,000		150,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	150,000,000,000		150,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			151,341,500,000		151,341,500,000

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			79,115,870,000		79,115,870,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			168,034,584,744		168,034,584,744
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,700,000,000		1,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,700,000,000		1,700,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,800,000,000		2,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,800,000,000		2,800,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,786,813,196		2,786,813,196
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,786,813,196		2,786,813,196
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	157,627,771,548		157,627,771,548
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	157,627,771,548		157,627,771,548
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,120,000,000		3,120,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,120,000,000		3,120,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			247,150,454,744		247,150,454,744

SECCION: 0402

FONDO ROTATORIO DEL DANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2,932,326,000	2,932,326,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,281,000,000	7,281,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		7,281,000,000	7,281,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,281,000,000	7,281,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				10,213,326,000	10,213,326,000

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			48,204,430,444	3,964,416,528	52,168,846,972
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			61,001,470,000	36,792,000,000	97,793,470,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	834,000,000	25,000,000	859,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	834,000,000	25,000,000	859,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,325,000,000	628,000,000	4,953,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,325,000,000	628,000,000	4,953,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	600,000,000	59,000,000	659,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000	59,000,000	659,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,532,000,000	490,000,000	2,022,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,532,000,000	490,000,000	2,022,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	22,997,000,000	34,457,000,000	57,454,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	22,997,000,000	34,457,000,000	57,454,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	29,713,470,000	1,133,000,000	31,846,470,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,331,000,000	1,054,000,000	2,285,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	29,682,470,000	79,000,000	29,561,470,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			109,205,900,444	40,756,416,528	149,962,316,972

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,838,568,800		15,838,568,800
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,513,069,280		5,513,069,280
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	100,000,000		100,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100,000,000		100,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,430,000,000		2,430,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,430,000,000		2,430,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,983,069,280		2,983,069,280
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,983,069,280		2,983,069,280
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,351,638,080		21,351,638,080

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68,383,515,000		68,383,515,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			115,999,600,000		115,999,600,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,299,600,000		10,299,600,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	10,299,600,000		10,299,600,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,000,000,000		4,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	4,000,000,000		4,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,000,000,000		10,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	10,000,000,000		10,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		500,000,000	500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		500,000,000	500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		58,300,000,000	58,300,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		14,000,000,000	14,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		19,800,000,000	19,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		24,500,000,000	24,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		32,900,000,000	32,900,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		26,500,000,000	26,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		6,400,000,000	6,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				184,383,115,000	184,383,115,000

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		262,395,320,000		262,395,320,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		262,395,320,000		262,395,320,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		74,602,130,769	146,380,010,860	220,982,141,629
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		21,545,600,000	33,788,000,000	55,333,600,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		10,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,700,000,000	6,834,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,700,000,000	6,834,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,999,600,000	4,999,600,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,999,600,000	4,999,600,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	300,000,000	300,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	300,000,000	300,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,000,000,000	9,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	9,000,000,000	9,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		500,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROC	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
670		APOYO	5,546,000,000	16,454,000,000	22,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	5,546,000,000	16,454,000,000	22,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			96,147,730,769	180,168,010,860	276,315,741,629

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			69,977,205,000	10,837,750,000	80,814,955,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,121,000,000	4,950,000,000	20,071,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		600,000,000	600,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		600,000,000	600,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	810,000,000		810,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	810,000,000		810,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	820,000,000		820,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	820,000,000		820,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,391,000,000	4,350,000,000	14,741,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	10,391,000,000	4,350,000,000	14,741,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,700,000,000		1,700,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,700,000,000		1,700,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,100,000,000		1,100,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,100,000,000		1,100,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	300,000,000		300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,098,205,000	15,787,750,000	100,885,955,000

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			74,533,256,382		74,533,256,382
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,733,659,122		12,733,659,122
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,510,000,000		2,510,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,510,000,000		2,510,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,035,348,490		3,035,348,490
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000		750,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,285,348,490		2,285,348,490

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	800,000,000		800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	260,000,000		260,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	260,000,000		260,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA. DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	180,000,000		180,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	40,000,000		40,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	140,000,000		140,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,948,310,632		5,948,310,632
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,948,310,632		5,948,310,632
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			87,266,915,504		87,266,915,504

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			343,131,811,648		343,131,811,648
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			458,915,141,732		458,915,141,732
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,131,000,000		6,131,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,131,000,000		6,131,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,500,000,000		1,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	52,144,058,477		52,144,058,477
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	52,144,058,477		52,144,058,477
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	23,140,083,255		23,140,083,255
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,140,083,255		14,140,083,255
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,000,000,000		9,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,500,000,000		2,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,500,000,000		2,500,000,000
630		TRANSFERENCIAS	372,000,000,000		372,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	372,000,000,000		372,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			802,046,953,380		802,046,953,380

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1208					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			613,476,039,564	100,872,237,545	914,348,277,109
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,529,000,000		2,529,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	2,529,000,000		2,529,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	471,000,000		471,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	471,000,000		471,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			816,476,039,564	100,872,237,545	917,348,277,109
SECCION: 1210					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			35,534,227,666		35,534,227,666
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,107,000,000		6,107,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,107,000,000		6,107,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,107,000,000		6,107,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			41,641,227,666		41,641,227,666
SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			503,660,768,661		503,660,768,661
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			275,519,340,878		275,519,340,878
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	218,700,000,000		218,700,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	218,700,000,000		218,700,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	52,200,000,000		52,200,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	52,200,000,000		52,200,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,300,340,878		3,300,340,878
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	3,300,340,878		3,300,340,878
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	719,000,000		719,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	719,000,000		719,000,000
670		APOYO	600,000,000		600,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000		600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			779,180,109,539		779,180,109,539

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,005,362,819,580		17,005,362,819,580
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,092,581,418,103		2,092,581,418,103
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	962,268,388		962,268,388
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	962,268,388		962,268,388
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	27,775,663,920		27,775,663,920
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,775,663,920		27,775,663,920
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,499,291,000		8,499,291,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,499,291,000		8,499,291,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,470,281,122		1,470,281,122
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,470,281,122		1,470,281,122
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,574,375,086		12,574,375,086
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,574,375,086		12,574,375,086
630		TRANSFERENCIAS	2,041,299,538,587		2,041,299,538,587
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	767,655,484,022		767,655,484,022
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,273,644,054,565		1,273,644,054,565
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,097,944,237,683		19,097,944,237,683

SECCION: 1308**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,049,300,000		11,049,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,356,000,000		17,356,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	8,200,000,000		8,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,200,000,000		8,200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	2,500,000,000		2,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000		2,500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,600,000,000		5,600,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,600,000,000		5,600,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,056,000,000		1,056,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,056,000,000		1,056,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			28,405,300,000		28,405,300,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1369					
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,364,200,000	13,364,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,845,000,000	10,845,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,547,250,000	1,547,250,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,547,250,000	1,547,250,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		135,060,000	135,060,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		135,060,000	135,060,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		9,162,690,000	9,162,690,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,463,825,237	3,463,825,237
	1700	INTERSUBSECTORIAL ECONOMIA SOLIDARIA		5,209,204,571	5,209,204,571
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		489,660,192	489,660,192
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				24,209,200,000	24,209,200,000

SECCION: 1370

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			975,492,900,000	10,963,300,000	986,456,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			362,379,945,435		362,379,945,435
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,557,441,857		18,557,441,857
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,557,441,857		18,557,441,857
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	7,208,310,527		7,208,310,527
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,208,310,527		7,208,310,527
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,725,250,000		1,725,250,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,725,250,000		1,725,250,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	32,472,281,576		32,472,281,576
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32,472,281,576		32,472,281,576
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	107,581,345,430		107,581,345,430
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	107,581,345,430		107,581,345,430
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,945,827,020		5,945,827,020
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,945,827,020		5,945,827,020
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	188,889,489,025		188,889,489,025
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	188,889,489,025		188,889,489,025
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,348,836,145,435	10,963,300,000	1,348,836,145,435

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1312					
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,418,400,000		7,418,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,418,400,000		7,418,400,000
SECCION: 1313					
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				180,112,000,000	180,112,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				18,692,072,840	18,692,072,840
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,500,000,000	1,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		15,078,412,000	15,078,412,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		15,078,412,000	15,078,412,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		1,500,000,000	1,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,500,000,000	1,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		54,638,480	54,638,480
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		54,638,480	54,638,480
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		559,022,360	559,022,360
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		559,022,360	559,022,360
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				198,804,072,840	198,804,072,840
SECCION: 1314					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			156,701,700,000		156,701,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,580,000,000		8,580,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,580,000,000		8,580,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,580,000,000		8,580,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			165,281,700,000		165,281,700,000
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,417,900,000		25,417,900,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,500,000,000,000		1,500,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	1,500,000,000,000		1,500,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000,000		1,500,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,535,417,900,000		1,525,417,900,000

SECCION: 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			47,048,110,655,546		47,048,110,655,546
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			47,048,110,655,546		47,048,110,655,546

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,278,006,374,750		11,278,006,374,750
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,241,483,480,880		1,241,483,480,880
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	211,597,778,160		211,597,778,160
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	142,447,000,000		142,447,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	28,072,488,160		28,072,488,160
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	10,209,380,000		10,209,380,000
	306	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	10,820,000,000		10,820,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO	6,500,000,000		6,500,000,000
	1203	SANEAMIENTO BASICO	3,610,000,000		3,610,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	9,938,910,000		9,938,910,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,500,000,000		2,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	2,500,000,000		2,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	34,821,000,000		34,821,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,000,000,000		5,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	29,821,000,000		29,821,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	92,327,000,000		92,327,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	92,327,000,000		92,327,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	841,965,702,720		841,965,702,720
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	609,720,570,880		609,720,570,880
	104	DEFENSA NACIONAL	199,853,000,000		199,853,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	32,392,131,840		32,392,131,840

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,882,000,000		1,882,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,882,000,000		1,882,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,250,000,000		7,250,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	7,250,000,000		7,250,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,224,000,000		18,224,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	18,224,000,000		18,224,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,104,000,000		7,104,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,104,000,000		7,104,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,812,000,000		9,812,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,250,000,000		3,250,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	1,900,000,000		1,900,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,662,000,000		4,662,000,000
630		TRANSFERENCIAS	4,000,000,000		4,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	4,000,000,000		4,000,000,000
650		CAPITALIZACIONES	10,000,000,000		10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,519,489,855,630		12,519,489,855,630

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,870,400,000,000	235,501,000,000	2,105,901,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION			9,354,000,000	9,354,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,015,336,931	7,015,336,931
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,015,336,931	7,015,336,931
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,338,663,069	2,338,663,069
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,338,663,069	2,338,663,069
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,870,400,000,000	244,855,000,000	2,115,255,000,000

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,826,000,000	25,826,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION			16,000,000,000	16,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,000,000,000	8,000,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8,000,000,000	8,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,000,000,000	8,000,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		8,000,000,000	8,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				41,826,000,000	41,826,000,000

SECCION: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,667,000,000	1,815,000,000	26,482,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000	461,000,000	3,461,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		461,000,000	461,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		461,000,000	461,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			27,667,000,000	2,276,000,000	29,943,000,000

SECCION: 1510

CLUB MILITAR DE OFICIALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				40,261,000,000	40,261,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				4,900,000,000	4,900,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,500,000,000	3,500,000,000
	1105	COMERCIALIZACION		3,500,000,000	3,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		1,400,000,000	1,400,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,400,000,000	1,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				45,161,000,000	45,161,000,000

SECCION: 1511

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,263,668,000,000	182,143,000,000	2,445,811,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,263,668,000,000	182,143,000,000	2,445,811,000,000

SECCION: 1512

FONDO REGULATORIO DE LA POLICIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				375,101,000,000	375,101,000,000
----------------------------------	--	--	--	-----------------	-----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				11,500,000,000	11,500,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		11,100,000,000	11,100,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		11,100,000,000	11,100,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		400,000,000	400,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		400,000,000	400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				386,601,000,000	386,601,000,000

SECCION: 1516

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				14,473,000,000	14,473,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,200,000,000	1,200,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		300,000,000	300,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		300,000,000	300,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		900,000,000	900,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		900,000,000	900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				15,673,000,000	15,673,000,000

SECCION: 1519

HOSPITAL MILITAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17,374,000,000	236,569,000,000	253,943,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					13,600,000,000	13,600,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		6,030,000,000	6,030,000,000	
	104	DEFENSA NACIONAL		6,030,000,000	6,030,000,000	
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,500,000,000	3,500,000,000	
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,500,000,000	3,500,000,000	
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		4,070,000,000	4,070,000,000	
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,070,000,000	4,070,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				17,374,000,000	250,169,000,000	267,543,000,000

SECCION: 1520

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					959,149,429,120	959,149,429,120
----------------------------------	--	--	--	--	-----------------	-----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				41,768,000,000	41,768,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		37,268,000,000	37,268,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		37,268,000,000	37,268,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		4,500,000,000	4,500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,500,000,000	4,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,000,917,429,120	1,000,917,429,120

SECCION: 1601
POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,031,068,615,250		8,031,068,615,250
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			249,418,000,000		249,418,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	148,300,000,000		148,300,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	148,300,000,000		148,300,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,300,000,000		18,300,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	18,300,000,000		18,300,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	1,000,000,000		1,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	81,818,000,000		81,818,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	75,597,000,000		75,597,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,221,000,000		6,221,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,280,486,615,250		8,280,486,615,250

SECCION: 1701
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			314,804,270,000		314,804,270,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,820,795,485,371		2,820,795,485,371
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	17,021,182,000		17,021,182,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	17,021,182,000		17,021,182,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	269,414,000,000		269,414,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	269,414,000,000		269,414,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	11,000,000,000		11,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,000,000,000		11,000,000,000
410		ENLACE BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	73,218,000,000		73,218,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	73,218,000,000		73,218,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	39,414,554,127		39,414,554,127
	1002	RELACIONES EXTERIORES	2,103,700,000		2,103,700,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	32,150,854,127		32,150,854,127
	1107	TIERRAS	5,160,000,000		5,160,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	386,306,867,508		386,306,867,508
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	14,000,000,000		14,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46,036,000,000		46,036,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	79,800,000,000		79,800,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	2,500,000,000		2,500,000,000
	1106	COMERCIALIZACION	243,970,867,508		243,970,867,508
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	37,000,000,000		37,000,000,000
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	37,000,000,000		37,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	1,500,000,000		1,500,000,000
610		CREDITOS	11,374,000,000		11,374,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,374,000,000		11,374,000,000
620		SUBSIDIOS	814,615,575,000		814,615,575,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	192,171,575,000		192,171,575,000
	1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	622,444,000,000		622,444,000,000
630		TRANSFERENCIAS	2,841,820,682		2,841,820,682
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,841,820,682		2,841,820,682
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	479,524,243,054		479,524,243,054
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,904,000,000		18,904,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	460,620,243,054		460,620,243,054
670		APOYO	677,565,243,000		677,565,243,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	651,240,243,000		651,240,243,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	15,800,000,000		15,800,000,000
	1107	TIERRAS	4,000,000,000		4,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,525,000,000		6,525,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,135,599,755,371		3,135,599,755,371
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			93,154,250,000	9,930,570,000	103,084,820,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			219,160,000		219,100,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			132.304,000,000	51,816,000,000	184,120,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,060,000,000		5,060,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,060,000,000		5,060,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	127,244,000,000	51,816,000,000	179,060,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,692,000,000		6,692,000,000
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	120,552,000,000	51,816,000,000	172,368,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			225,677,350,000	61,746,570,000	287,423,920,000

SECCION: 1713

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			48,195,670,000	5,131,800,000	53,327,470,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			51,029,000		51,029,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			479,358,924,866	10,929,600,000	489,288,524,866
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	165,874,087,094		165,874,087,094
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	165,874,087,094		165,874,087,094
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	154,130,510,087	1,070,722,582	155,201,232,669
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	86,729,488,772		86,729,488,772
	1107	TIERRAS	67,401,021,315	1,070,722,582	68,471,743,897
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,593,589,769	8,136,476,873	26,720,066,642
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	15,587,589,769	8,136,476,873	26,720,066,642
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,204,935,922	1,722,400,545	6,927,336,467
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,204,935,922	1,722,400,545	6,927,336,467
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	90,036,612,382		90,036,612,382
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,389,926,967		6,389,926,967
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	83,646,685,415		83,646,685,415
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	18,554,372,194		18,554,372,194
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,372,000,000		7,372,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,182,372,194		11,182,372,194
620		SUBSIDIOS	25,974,817,418		25,974,817,418
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	4,000,000,000		4,000,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	6,389,926,967		6,389,926,967
	1107	TIERRAS	15,584,890,451		15,584,890,451
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			525,505,623,866	16,061,400,000	542,567,023,866

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,504,790,000	477,000,000	10,981,790,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,000,000,000	3,446,100,000	33,446,100,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	12,000,000,000		12,000,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	12,000,000,000		12,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	18,000,000,000	3,446,100,000	21,446,100,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	18,000,000,000	3,446,100,000	21,446,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,504,790,000	3,923,100,000	44,427,890,000

SECCION: 1716					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			51,340,760,000		51,340,760,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			173,100,000,000		173,100,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	30,400,000,000		30,400,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	30,400,000,000		30,400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	142,700,000,000		142,700,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	142,700,000,000		142,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			224,440,760,000		224,440,760,000

SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,603,195,086,501		7,603,195,086,501
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,132,182,841,000		4,132,182,841,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,580,000,000		1,580,000,000
	306	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	1,580,000,000		1,580,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000		500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	31,662,000,000		31,662,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	30,762,000,000		30,762,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	900,000,000		900,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	204,160,000,000		204,160,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,500,000,000		7,500,000,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	180,660,000,000		180,660,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	16,000,000,000		16,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	12,870,000,000		12,870,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,900,000,000		4,900,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	5,850,000,000		5,850,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	2,120,000,000		2,120,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	40,400,000,000		40,400,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	40,400,000,000		40,400,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,200,000,000		1,200,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,200,000,000		1,200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,700,000,000		1,700,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,700,000,000		1,700,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	500,000,000		500,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	300,000,000		300,000,000
630		TRANSFERENCIAS	3,827,161,000,000		3,827,161,000,000
	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	220,420,000,000		220,420,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	3,495,561,000,000		3,495,561,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	105,000,000,000		105,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,180,000,000		6,180,000,000
670		APOYO	9,149,841,000		9,149,841,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	9,149,841,000		9,149,841,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,735,377,927,501		11,735,377,927,501

SECCION: 1903

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29,215,970,000	2,088,500,000	31,304,470,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			23,992,000,000	1,884,700,000	25,876,700,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,000,000,000		4,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	5,850,000,000	198,000,000	6,048,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,130,000,000	198,000,000	2,448,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,600,000,000		3,600,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,691,000,000	309,000,000	2,000,000,000
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,691,000,000	309,000,000	2,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	5,621,000,000	193,300,000	5,721,000,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	5,621,000,000	100,000,000	5,721,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,770,000,000	537,700,000	2,307,700,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,770,000,000	537,700,000	2,307,700,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,060,000,000	740,000,000	5,800,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,060,000,000	740,000,000	5,800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			53,207,970,000	3,973,200,000	57,181,170,000

SECCION: 1910

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,050,400,000	58,502,300,000	84,552,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,630,000,000	44,243,000,000	46,873,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,226,600,000	5,226,600,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,226,600,000	5,226,600,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	2,630,000,000	30,489,738,603	33,119,738,603
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,630,000,000	30,489,738,603	33,119,738,603
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		689,585,000	689,585,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		689,585,000	689,585,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		7,837,076,397	7,837,076,397
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		7,837,076,397	7,837,076,397
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			28,680,400,000	102,745,300,000	131,425,700,000

SECCION: 1912

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -
INVIMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				99,935,250,000	99,935,250,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				45,675,100,000	45,675,100,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		6,643,671,754	6,643,671,754
	307	VIGILANCIA EN SALUD		6,643,671,754	6,643,671,754
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		11,618,200,000	11,618,200,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		4,202,200,000	4,202,200,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD		7,416,000,000	7,416,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		3,347,500,000	3,347,500,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD		3,347,500,000	3,347,500,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	RECURSOS NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		501,870,000	501,870,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		501,870,000	501,870,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		9,365,945,300	9,365,945,300
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD		9,365,945,300	9,365,945,300
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		14,197,912,946	14,197,912,946
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		13,197,912,946	13,197,912,946
	307	VIGILANCIA EN SALUD		1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				145,610,350,000	145,610,350,000

SECCION: 1912

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	137,240,319,300	143,245,279,470	260,485,598,770
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	137,240,319,300	143,245,279,470	260,485,598,770

SECCION: 1916

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	368,380,280,897	86,616,443,202	454,996,724,099
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	368,380,280,897	86,616,443,202	454,996,724,099

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	72,602,311,000		72,602,311,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,513,247,786,676		2,513,247,786,676
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,500,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	1,500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,584,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,584,000,000
723		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,140,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	4,140,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	30,475,000,000
	501	GENERACION ELECTRICA	325,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	6,000,000,000
1304		REGULAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	300,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	17,950,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,900,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,450,000,000		7,450,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	5,950,000,000		5,950,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	1,500,000,000		1,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	6,400,000,000		6,400,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,400,000,000		6,400,000,000
510		ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	475,000,000		475,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	475,000,000		475,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	38,123,786,676		38,123,786,676
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	23,110,786,676		23,110,786,676
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	6,163,000,000		6,163,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,450,000,000		6,450,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,400,000,000		2,400,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
620		SUBSIDIOS	1,937,900,000,000		1,937,900,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,894,900,000,000		1,894,900,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	43,000,000,000		43,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	485,000,000,000		485,000,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	485,000,000,000		485,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,585,850,097,676		2,585,850,097,676

SECCION: 2103

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,879,320,000	33,531,690,000	42,411,010,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,850,000,000	5,129,400,000	21,979,400,000
112		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,235,000,000	4,000,000,000	8,235,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	4,235,000,000		4,235,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		4,000,000,000	4,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,730,400,000		2,730,400,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,730,400,000		2,730,400,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,750,000,000		2,750,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,750,000,000		2,750,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	ALFORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,134,569,900	1,129,400,000	8,264,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	1,675,000,000		1,675,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,459,660,000	1,129,400,000	6,589,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,729,320,000	38,661,090,000	64,390,410,000

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,294,247,000	13,294,247,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				20,405,800,000	20,405,800,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,777,900,000	2,777,900,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		2,777,900,000	2,777,900,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		5,500,000,000	5,500,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		5,500,000,000	5,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		12,127,900,000	12,127,900,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		7,627,900,000	7,627,900,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,500,000,000	4,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				33,700,047,000	33,700,047,000

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS INTERCONECTADAS -IPSE-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,697,584,000	7,013,239,000	21,710,823,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			25,896,000,000	8,539,000,000	33,539,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	19,824,453,150	8,539,000,000	28,082,453,150
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	19,824,453,150	8,539,000,000	28,082,453,150
670		APOYO	5,456,546,850		5,456,546,850
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	5,456,546,850		5,456,546,850
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,697,584,000	15,552,239,000	55,249,823,000

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIONES - ANR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				598,742,524,000	598,742,524,000
---	--	--	--	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				441,007,000,000	441,007,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		14,800,000,000	14,800,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		14,800,000,000	14,800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		20,248,600,000	20,248,600,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		20,248,600,000	20,248,600,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		8,600,000,000	8,600,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		8,600,000,000	8,600,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		397,358,400,000	397,358,400,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		397,358,400,000	397,358,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,039,749,524,000	1,039,749,524,000

SECCION: 2112

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18,065,813,000	52,489,543,000	70,555,356,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,000,000,000		30,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,500,000,000		3,500,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	3,500,000,000		3,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	4,000,000,000		4,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,050,000,000		4,050,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	4,050,000,000		4,050,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	17,000,000,000		17,000,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	17,000,000,000		17,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	450,000,000		450,000,000
670		APOYO	1,000,000,000		1,000,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			48,065,813,000	52,489,543,000	100,555,356,000

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,530,333,608,553		26,530,333,608,553
---	--	--	---------------------------	--	---------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,489,109,701,952		2,489,109,701,952
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,103,870,000		12,103,870,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	12,103,870,000		12,103,870,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	155,687,900,000		155,687,900,000
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	155,687,900,000		155,687,900,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	523,857,864,327		523,857,864,327
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	409,368,555,823		409,368,555,823
	705	EDUCACION SUPERIOR	84,305,308,504		84,305,308,504
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	30,184,000,000		30,184,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	24,000,000,000		24,000,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	24,000,000,000		24,000,000,000
620		SUBSIDIOS	337,042,568,589		337,042,568,589
	705	EDUCACION SUPERIOR	337,042,568,589		337,042,568,589
630		TRANSFERENCIAS	1,368,429,431,411		1,368,429,431,411
	705	EDUCACION SUPERIOR	500,240,431,411		500,240,431,411
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	831,139,000,000		831,139,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	37,050,000,000		37,050,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	67,988,067,625		67,988,067,625
	705	EDUCACION SUPERIOR	67,988,067,625		67,988,067,625
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,019,443,310,505		29,019,443,310,505

SECCION: 2209

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,739,371,745	56,153,437	3,795,525,182
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,030,880,000	3,823,037,003	4,853,917,003
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	54,000,000		54,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	54,000,000		54,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,623,037,003	2,623,037,003
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		2,623,037,003	2,623,037,003
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	537,000,000	200,000,000	737,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	537,000,000	200,000,000	737,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	239,880,000	1,000,000,000	1,239,880,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	239,880,000	1,000,000,000	1,239,880,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	200,000,000		200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,779,251,745	3,879,190,440	8,649,442,185

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,748,176,997	119,186,856	3,867,363,853
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,194,240,000	828,564,160	2,022,804,160
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	300,000,000	20,000,000	320,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	300,000,000	20,000,000	320,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	894,240,000	808,564,160	1,702,804,160
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	894,240,000	808,564,160	1,702,804,160
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,942,416,997	947,751,016	5,890,168,013
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,475,610,465	5,726,651,200	15,202,261,665
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			828,000,000	3,533,409,060	4,361,409,060
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	828,000,000	1,172,409,060	2,000,409,060
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	828,000,000	1,172,409,060	2,000,409,060
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,200,000,000	1,200,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		1,200,000,000	1,200,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		461,000,000	461,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		461,000,000	461,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		700,000,000	700,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		700,000,000	700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,303,610,465	9,260,060,260	19,563,670,725
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,249,398,932	366,453,700	2,615,852,632
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			696,800,000	376,000,000	1,072,800,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	66,800,000	84,000,000	150,800,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	66,800,000	84,000,000	150,800,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	30,000,000	30,000,000	60,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	30,000,000	30,000,000	60,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	140,000,000	55,000,000	195,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	140,000,000	55,000,000	195,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SEBC SUBP	CONCEPTO	AFORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	270,000,000	160,000,000	430,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	170,000,000	160,000,000	430,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	140,500,000	17,000,000	157,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	140,000,000	17,000,000	157,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,000,000	30,000,000	80,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	50,000,000	30,000,000	80,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,946,198,932	742,453,700	3,688,652,632

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN
JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,380,747,929	584,634,200	2,965,382,129
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,848,000,000	1,848,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		160,739,309	160,739,309
	705	EDUCACION SUPERIOR		160,739,309	160,739,309
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,555,260,691	1,555,260,691
	705	EDUCACION SUPERIOR		1,555,260,691	1,555,260,691
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		132,000,000	132,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		132,000,000	132,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,380,747,929	2,432,634,200	4,813,382,129

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,875,669,620	3,036,278,400	8,911,948,020
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			266,871,764	199,505,864	466,377,628
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	147,434,764	99,505,864	246,940,628
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	147,434,764	99,505,864	246,940,628
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	119,437,000	100,000,000	219,437,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	119,437,000	100,000,000	219,437,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,142,541,384	3,235,784,264	9,378,325,648

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE
CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,119,138,570	1,728,591,000	4,847,729,570
---	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,040,000,000	280,000,000	1,320,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,040,000,000	280,000,000	1,320,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	1,040,000,000	280,000,000	1,320,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,159,138,570	2,008,591,000	6,167,729,570

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68,372,970,000		68,372,970,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,669,000,000		11,669,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,885,000,000		1,885,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,885,000,000		1,885,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,784,000,000		9,784,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	9,784,000,000		9,784,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			80,041,970,000		80,041,970,000

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				403,356,392,000	403,356,392,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,153,728,000,000	1,153,728,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,500,000,000		2,500,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2,500,000,000		2,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	703,500,000,000		703,500,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	703,500,000,000		703,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	253,550,000,000		253,550,000,000
	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	100,000,000,000		100,000,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	153,550,000,000		153,550,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	37,300,000,000		37,300,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	37,300,000,000		37,300,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,000,000,000		3,000,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	3,000,000,000		3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	153,878,000,000		153,878,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	138,878,000,000		138,878,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	AFECTO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	401	CORREO		15,000,000,000	15,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,557,084,392,000	1,557,084,392,000

SECCION: 208
AGENCIA NACIONAL DEL ENFERMO - ANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,113,970,000	13,113,970,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,707,000,000	7,707,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		7,707,000,000	7,707,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,707,000,000	7,707,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				20,820,970,000	20,820,970,000

SECCION: 210
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				62,432,455,195	62,432,455,195
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				183,932,000,000	183,932,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		4,880,069,000	4,880,069,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,880,069,000	4,880,069,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,056,000,000	5,056,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,056,000,000	5,056,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		21,582,931,000	21,582,931,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		21,582,931,000	21,582,931,000
630		TRANSFERENCIAS		152,413,000,000	152,413,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		152,413,000,000	152,413,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				246,364,455,195	246,364,455,195

SECCION: 240
MINISTERIO DE TRANSPORTES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				102,638,091,163	102,638,091,163
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				259,801,000,000	259,801,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		19,500,000,000	19,500,000,000
	400	TRANSPORTE FLUVIAL		19,500,000,000	19,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,500,000,000	8,500,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		8,500,000,000	8,500,000,000
	600	TRANSPORTE FLUVIAL		6,500,000,000	6,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,400,000,000		9,400,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9,400,000,000		9,400,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	20,092,000,000		20,092,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	19,392,000,000		19,392,000,000
	601	RED VIAL NACIONAL	700,000,000		700,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	900,000,000		900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	275,409,000,000		275,409,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	263,909,000,000		263,909,000,000
	604	RED URBANA	9,500,000,000		9,500,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	2,000,000,000		2,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	22,000,000,000		22,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18,000,000,000		18,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	4,000,000,000		4,000,000,000
670		APOYO	1,000,000,000		1,000,000,000
	905	GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			462,439,091,163		462,439,091,163

SECCION: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			115,817,930,000	33,189,700,000	149,007,630,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			6,970,100,000		6,970,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,368,391,000,000	550,689,000,000	3,919,080,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	955,132,713,817	44,500,000,000	999,632,713,817
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	357,000,000,000	22,500,000,000	379,500,000,000
	601	RED VIAL NACIONAL	593,932,713,817	20,000,000,000	613,932,713,817
	603	RED VIAL TERCIARIA	3,500,000,000		3,500,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	700,000,000	2,000,000,000	2,700,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,390,612,524,183	412,150,999,047	2,802,763,523,230
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,093,482,547,757	150,005,417,864	2,243,487,965,621
	601	RED VIAL NACIONAL	278,579,976,426	195,384,218,815	473,964,195,241
	603	RED VIAL TERCIARIA	8,000,000,000		8,000,000,000
	605	TRANSPORTE FERREO	5,000,000,000		5,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	5,550,000,000	3,500,000,000	9,050,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO		63,261,362,368	63,261,362,368

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,000,000,000	2,000,000,000	7,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,700,000,000	2,000,000,000	7,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,287,500,000	1,287,500,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,287,500,000	1,287,500,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,021,272,000	15,926,728,000	18,950,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,021,272,000	15,926,728,000	18,950,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		6,873,304,500	6,873,304,500
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,873,304,500	6,873,304,500
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	7,000,000,000	2,000,000,000	9,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7,000,000,000	2,000,000,000	9,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	900,000,000		900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	900,000,000		900,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	770,000,000	630,000,000	1,400,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	770,000,000	630,000,000	1,400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,952,490,000	65,320,468,453	71,272,958,453
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,952,490,000	65,320,468,453	71,272,958,453
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,491,179,030,000	583,878,700,000	4,075,057,730,000

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				302,698,699,930	302,698,699,930
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				1,380,451,840	1,380,451,840
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			324,521,000,000	484,894,207,223	809,415,207,223
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	189,881,000,000	177,944,000,000	367,825,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO	189,881,000,000	177,944,000,000	367,825,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,000,000,000	8,000,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		8,000,000,000	8,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	54,640,000,000	114,677,067,223	169,317,067,223
	608	TRANSPORTE AEREO	54,640,000,000	114,677,067,223	169,317,067,223
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		5,238,000,000	5,238,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		5,238,000,000	5,238,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	80,000,000,000	144,279,240,000	224,279,240,000
	608	TRANSPORTE AEREO	80,000,000,000	144,279,240,000	224,279,240,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,802,000,000	2,802,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		2,802,000,000	2,802,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		4,533,000,000	4,533,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		4,533,000,000	4,533,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		27,420,900,000	27,420,900,000
	608	TRANSPORTE AEREO		27,420,900,000	27,420,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			324,521,000,000	788,973,358,993	1,113,494,358,993

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,735,100,000	66,724,840,000	71,459,940,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			280,078,681,946		280,078,681,946
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,792,490,700,000	195,487,000,000	1,987,977,700,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,755,945,412,625	144,781,864,930	1,900,727,277,555
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,404,788,412,625	21,312,600,000	1,426,101,012,625
	601	RED VIAL NACIONAL	351,157,000,000	30,000,000,000	381,157,000,000
	605	TRANSPORTE FERREO		89,844,064,930	89,844,064,930
	607	TRANSPORTE MARITIMO		3,625,200,000	3,625,200,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		2,000,000,000	2,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,000,000,000	2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,838,000,000	21,690,135,070	24,528,135,070
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,838,000,000	20,690,135,070	23,528,135,070
	608	TRANSPORTE AEREO		1,000,000,000	1,000,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	33,707,287,375	27,015,000,000	60,722,287,375
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	33,707,287,375	27,015,000,000	60,722,287,375
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,077,304,481,946	262,211,840,000	2,339,516,321,946

SECCION: 2414

UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000

SECCION: 2415

COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2414					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				16,000,000,000	16,000,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				32,000,000,000	32,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		32,000,000,000	32,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		32,000,000,000	32,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				48,000,000,000	48,000,000,000

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			493,785,800,000		493,785,800,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			23,811,000,000		23,811,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000		600,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,900,000,000		5,900,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,900,000,000		5,900,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,892,350,000		8,892,350,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,892,350,000		8,892,350,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,150,000,000		1,150,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,150,000,000		1,150,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	750,000,000		750,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000		750,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,318,650,000		6,318,650,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,150,000,000		5,150,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,168,650,000		1,168,650,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			517,596,800,000		517,596,800,000

SECCION: 2502

DEFENSORIA DEL PUEBLO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			389,900,600,000		389,900,600,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			34,821,000,000		34,821,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS	16,600,000,000		16,600,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,600,000,000		16,600,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	721,000,000		721,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	721,000,000		721,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	800,000,000		800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,800,000,000		2,800,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,800,000,000		2,800,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,400,000,000		1,400,000,000
	1304	REGLAMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	800,600,000		800,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	600,000,000		600,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	900,000,000		900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,650,000,000		4,650,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	700,000,000		700,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	3,950,000,000		3,950,000,000
670		APOYO	6,950,000,000		6,950,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	6,950,000,000		6,950,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			424,721,600,000		424,721,600,000

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			391,867,000,000		391,867,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			109,000,000,000		109,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	83,564,180,808		83,564,180,808
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	83,564,180,808		83,564,180,808
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	14,150,000,000		14,150,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,150,000,000		14,150,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,285,819,192		11,285,819,192
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,285,819,192		11,285,819,192
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			500,867,000,000		500,867,000,000

SECCION: 2602

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,964,900,000	31,346,700,000	56,311,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,964,900,000	31,346,700,000	56,311,600,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	MONTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 270					
RAJA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,986,793,606,633		2,986,793,606,633
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			342,015,000,000		342,015,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	72,637,000,141		72,637,000,141
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	72,637,000,141		72,637,000,141
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	26,000,000,000		26,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	26,000,000,000		26,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	28,088,759,233		28,088,759,233
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	28,088,759,233		28,088,759,233
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	166,679,000,000		166,679,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	166,679,000,000		166,679,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,771,000,000		6,771,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,771,000,000		6,771,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	9,434,000,000		9,434,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,434,000,000		9,434,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,000,000,000		2,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,000,000,000		2,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	9,931,000,000		9,931,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,931,000,000		9,931,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,474,240,626		20,474,240,626
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	20,474,240,626		20,474,240,626
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,328,808,606,633		3,328,808,606,633

SECCION: 2004

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			276,954,000,000		276,954,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			42,632,000,000		42,632,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	42,632,000,000		42,632,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,632,000,000		42,632,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			319,586,000,000		319,586,000,000

SECCION: 0002

FONDO ROTACIONAL DE LA REGISTRADURIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				30,181,382,267	30,181,382,267
----------------------------------	--	--	--	----------------	----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				44,123,775,259	44,123,775,259
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,000,000,000	1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,000,000,000	1,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		6,504,152,369	6,504,152,369
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		6,504,152,369	6,504,152,369
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		15,926,255,728	15,926,255,728
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		15,926,255,728	15,926,255,728
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,033,116,669	5,033,116,669
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		5,033,116,669	5,033,116,669
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		973,015,108	973,015,108
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		973,015,108	973,015,108
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		14,687,235,385	14,687,235,385
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		14,687,235,385	14,687,235,385
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				74,305,157,526	74,305,157,526

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,222,237,537	9,555,661,000	11,777,898,537
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,222,237,537	9,555,661,000	11,777,898,537

SECCION: 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,693,833,015,147		2,693,833,015,147
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	128,064,000,000		128,064,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,600,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,600,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,999,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	10,999,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	75,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	75,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	36,065,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	36,065,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,500,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APOYOS NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	900,000,000		900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,821,897,015,147		2,821,897,015,147

SECCION: 2902

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			156,342,314,906	1,565,095,876	154,910,939,782
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			32,215,000,000	4,500,000,000	37,719,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,403,770,000		8,403,770,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	8,403,770,000		8,403,770,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800,000,000		800,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,127,440,000		2,127,440,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,127,440,000		2,127,440,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	15,060,000,000	4,500,000,000	19,560,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	15,060,000,000	4,500,000,000	19,560,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,000,000		250,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	250,000,000		250,000,000
460		FORMACION DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO	450,000,000		450,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	450,000,000		450,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,660,000,000		1,660,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,660,000,000		1,660,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,467,790,000		4,467,790,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,467,790,000		4,467,790,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			186,554,813,906	6,065,095,876	192,629,939,782

SECCION: 2903

CONOCIMIENTO E INNOVACION PARA LA JUSTICIA (CJ)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,170,234,364	1,522,500,000	18,652,784,364
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,001,000,000	2,000,000,000	5,001,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000	2,000,000,000	2,001,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,500,000	2,000,000,000	2,001,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,000,000,000		3,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,131,284,364	3,522,500,000	23,653,784,364

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			156,104,668,000		156,104,668,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			189,640,316,762		189,640,316,762
121		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	6,750,000,000		6,750,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,750,000,000		6,750,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	111,935,316,762		111,935,316,762
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	36,932,316,762		36,932,316,762
	904	RECURSO HIDRICO	12,950,000,000		12,950,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	62,053,000,000		62,053,000,000
630		TRANSFERENCIAS	34,650,000,000		34,650,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	34,650,000,000		34,650,000,000
670		APOYO	36,305,000,000		36,305,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	36,305,000,000		36,305,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			345,744,984,762		345,744,984,762

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-
IDEAM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			44,041,890,000	3,504,748,000	47,546,638,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,639,900,000	6,988,550,000	22,628,450,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,639,900,000	6,988,550,000	22,628,450,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15,639,900,000	6,988,550,000	22,628,450,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			59,681,790,000	10,493,298,000	70,175,088,000

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				26,305,746,000	26,305,746,000
----------------------------------	--	--	--	----------------	----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			150,000,000,000	36,552,575,728	186,552,575,728
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		36,552,575,728	36,552,575,728
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		30,200,000,000	30,200,000,000
	904	RECURSO HIDRICO		1,310,000,000	1,310,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		5,042,575,728	5,042,575,728
670		APOYO	150,000,000,000		150,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	150,000,000,000		150,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			150,000,000,000	62,858,321,728	212,858,321,728

SECCION: 3205

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,318,910,000	2,318,910,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,318,910,000	2,318,910,000

SECCION: 3209

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,041,717,000	4,041,717,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,041,717,000	4,041,717,000

SECCION: 3210

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,784,278,000	2,784,278,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,780,000,000	1,780,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,780,000,000
	900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,780,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,564,278,000	4,564,278,000

SECCION: 3211

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,834,828,000	2,834,828,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,834,828,000	2,834,828,000

SECCION: 3212

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCHO - CORFOCHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,690,753,000	1,690,753,000
----------------------------------	---------------	---------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,758,000,000		1,758,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	810,000,000		810,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	810,000,000		810,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	948,000,000		948,000,000
	905	GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	948,000,000		948,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,448,753,000		3,448,753,000

SECCION: 3214

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,582,767,000		1,582,767,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,500,000,000		1,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,500,000,000		1,500,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,082,767,000		3,082,767,000

SECCION: 3215

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,010,684,000		2,010,684,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,010,684,000		2,010,684,000

SECCION: 3216

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,927,438,000		1,927,438,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,927,438,000		1,927,438,000

SECCION: 3217

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,793,769,000		2,793,769,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,793,769,000		2,793,769,000

SECCION: 3218

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,936,749,000		2,936,749,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,936,749,000		2,936,749,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.194.995,000		2.194.995,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2.194.995,000		2.194.995,000
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.332.367,000		4.332.367,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4.332.367,000		4.332.367,000
SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.680.012,000		3.680.012,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3.680.012,000		3.680.012,000
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORTOAMAZONIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.786.990,000		1.786.990,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.786.990,000		1.786.990,000
SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.819.259,000		1.819.259,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1.410.000,000		1.410.000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	910.000,000		910.000,000
906		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	910.000,000		910.000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500.000,000		500.000,000
909		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	500.000,000		500.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3.229.259,000		3.229.259,000
SECCION: 3226					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SAN FCO CATALINA - CORALINA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.775.961,000		1.775.961,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			970,000,000		970,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	970,000,000		970,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	970,000,000		970,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,745,961,000		2,745,961,000

SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,940,594,000		1,940,594,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			560,000,000		560,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	560,000,000		560,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	560,000,000		560,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,594,000		2,500,594,000

SECCION: 3228

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,684,627,000		1,684,627,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,065,000,000		1,065,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,065,000,000		1,065,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,065,000,000		1,065,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,749,627,000		2,749,627,000

SECCION: 3229

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,636,772,000		1,636,772,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,636,772,000		1,636,772,000

SECCION: 3230

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,889,692,000		1,889,692,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			808,000,000		808,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	808,000,000		808,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	808,000,000		808,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,697,692,000		2,697,692,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,740,302,000		1,740,302,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,540,000,000		1,540,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,540,000,000		1,540,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,540,000,000		1,540,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,280,302,000		3,280,302,000
SECCION 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,874,214,000		1,874,214,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,874,214,000		1,874,214,000
SECCION 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,631,322,000		1,631,322,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,631,322,000		1,631,322,000
SECCION 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,583,368,000		1,583,368,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,583,368,000		1,583,368,000
SECCION 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,755,411,000		1,755,411,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			810,000,000		810,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	810,000,000		810,000,000
	900	INTERGUBSECTORIAL AMBIENTE	810,000,000		810,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,565,411,000		2,565,411,000
SECCION 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CORPOCAUCA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,812,689,000		1,812,689,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,812,689,000		1,812,689,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	641,912,000		641,912,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	280,000,000		280,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	280,000,000		280,000,000
	904	RECURSO HIDRICO	280,000,000		280,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			921,912,000		921,912,000
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,820,909,000		1,820,909,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,820,909,000		1,820,909,000
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,988,142,000		1,988,142,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,988,142,000		1,988,142,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	188,701,383,598		188,701,383,598
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	202,091,294,430		202,091,294,430
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	32,200,663,000		32,200,663,000
	1603	ARTE Y CULTURA	32,200,663,000		32,200,663,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	78,507,214,430		78,507,214,430
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	72,988,975,000		72,988,975,000
	1603	ARTE Y CULTURA	5,518,239,430		5,518,239,430
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	22,051,460,000		22,051,460,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	3,244,548,000		3,244,548,000
	1603	ARTE Y CULTURA	18,806,912,000		18,806,912,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	43,743,292,000		43,743,292,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	26,777,839,000		26,777,839,000
	1603	ARTE Y CULTURA	16,965,453,000		16,965,453,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,486,177,000		11,486,177,000
	1603	ARTE Y CULTURA	11,486,177,000		11,486,177,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
620		SUBSIDIOS	4,044,548,000		4,044,548,000
	1603	ARTE Y CULTURA	4,044,548,000		4,044,548,000
650		CAPITALIZACIONES	10,057,940,000		10,057,940,000
	1603	ARTE Y CULTURA	10,057,940,000		10,057,940,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			390,792,678,028		390,792,678,028

SECCION 304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,035,076,979	2,048,203,387	9,685,180,366
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,257,090,000	12,156,088,422	24,413,088,422
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		905,741,425	905,741,425
	1603	ARTE Y CULTURA		905,741,425	905,741,425
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,055,836,190	1,125,410,574	3,181,246,764
	1603	ARTE Y CULTURA	2,055,836,190	1,125,410,574	3,181,246,764
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,349,357,613	1,963,000,000	2,349,357,613
	1603	ARTE Y CULTURA	2,349,357,613	1,963,000,000	2,349,357,613
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	9,600,806,197	8,161,936,423	17,762,742,620
	1603	ARTE Y CULTURA	9,600,806,197	8,161,936,423	17,762,742,620
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	214,000,000		214,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	214,000,000		214,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,287,976,979	14,204,291,809	34,098,268,788

SECCION 305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,377,231,635	555,656,209	4,932,887,844
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,835,000,000	3,479,883,577	7,364,883,577
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	770,366,598	1,429,633,401	2,199,999,999
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	770,366,598	1,429,633,401	2,199,999,999
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,009,803,036	690,136,964	1,700,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,009,803,036	690,136,964	1,700,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,095,585,182	1,239,298,395	3,264,883,577
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,095,585,182	1,239,298,395	3,264,883,577
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	120,814,817		200,000,001
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	120,814,817		200,000,001
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,212,231,635	4,035,539,786	12,297,771,421

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,092,456,369	627,432,816	5,724,889,185
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,546,000,000	66,368,012	3,612,368,012
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	433,631,988	66,368,012	500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	433,631,988	66,368,012	500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	366,368,012		366,368,012
	1603	ARTE Y CULTURA	366,368,012		366,368,012
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,700,000,000		2,700,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,700,000,000		2,700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	46,000,000		46,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	46,000,000		46,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,638,456,369	698,800,828	9,337,257,197

SECCION: 3401
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	25,622,000,000		25,622,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	4,800,000,000		4,800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,520,000,000		1,520,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,520,000,000		1,520,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	940,000,000		940,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	940,000,000		940,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	800,000,000		800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,540,000,000		1,540,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,540,000,000		1,540,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			30,422,000,000		30,422,000,000

SECCION: 3591
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	328,443,330,600		328,443,330,600
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	224,350,299,346		224,350,299,346
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000
	266	TURISMO	12,000,000,000		12,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,054,369,146		3,054,369,146
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,054,369,146		3,054,369,146
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,916,400,654		3,916,400,654
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,916,400,654		3,916,400,654
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	7,187,153,480		7,187,153,480
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	50,000,000		50,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2,773,554,134		2,773,554,134
	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	500,000,000		500,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,863,599,346		3,863,599,346
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	7,754,930,200		7,754,930,200
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	7,754,930,200		7,754,930,200
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	500,000,000		500,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	500,000,000		500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	188,737,445,866		188,737,445,866
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	30,335,945,866		30,335,945,866
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	43,360,000,000		43,360,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	10,200,000,000		10,200,000,000
	206	TURISMO	26,841,500,000		26,841,500,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
670		APOYO	1,290,000,000		1,290,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,290,000,000		1,290,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			55,279,629,346		55,279,629,346

SECCION 2562

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			108,340,830,000		108,340,830,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,709,000,000		12,709,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	1,000,000,000		1,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,159,000,000		9,159,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9,159,000,000		9,159,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,130,000,000		1,130,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,130,000,000		1,130,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,420,000,000	1,420,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,420,000,000	1,420,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				121,049,830,000	121,049,830,000

SECCION: 3503

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,250,550,000	63,744,230,000	64,994,780,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				66,031,000,000	66,031,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		400,000,000	400,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		400,000,000	400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		65,631,000,000	65,631,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		65,631,000,000	65,631,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,250,550,000	129,775,230,000	131,025,780,000

SECCION: 3504

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				10,213,100,000	10,213,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				10,213,100,000	10,213,100,000

SECCION: 3505

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,105,880,000	1,152,160,000	11,258,040,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,173,000,000	827,300,000	10,000,300,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,110,000,000		1,110,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,110,000,000		1,110,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,793,000,000	827,300,000	6,620,300,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,793,000,000	827,300,000	6,620,300,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DCTACION ADMINISTRATIVA	850,000,000		850,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	850,000,000		850,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,420,000,000		1,420,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,420,000,000		1,420,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,278,880,000	1,979,460,000	21,258,340,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	RECURSOS NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 041 MINISTERIO DE TRABAJO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	21,779,982,314,700		21,779,982,314,700
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,572,681,863,767		1,572,681,863,767
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,000,000,000		6,000,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6,000,000,000		6,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,474,810,107		6,474,810,107
704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	235,000,000		235,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	900,000,000		900,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5,139,810,107		5,139,810,107
1304		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	200,000,000		200,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	41,668,818,000		41,668,818,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5,400,000,000		5,400,000,000
1304		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	327,818,000		327,818,000
1507		ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y EXCLUIDA	35,941,000,000		35,941,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,895,819,700		1,895,819,700
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,895,819,700		1,895,819,700
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	3,082,896,767		3,082,896,767
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,082,896,767		3,082,896,767
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,013,500,000		2,013,500,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,013,500,000		2,013,500,000
604		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	370,829,300		370,829,300
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,148,000,000		9,148,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	300,000,000		300,000,000
1304		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	9,148,000,000		9,148,000,000
530		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,700,000,000		1,700,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,700,000,000		1,700,000,000
620		SUBSIDIOS	1,279,654,667,893		1,279,654,667,893
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,279,654,667,893		1,279,654,667,893
1305		ATENCION ADULTO MAYOR	1,279,654,667,893		1,279,654,667,893
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,352,664,178,467		23,352,664,178,467

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				73,189,054,025	73,189,054,025
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				190,582,000	190,582,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,742,921,250,000	1,375,216,363,975	3,118,137,613,975
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000	160,000,000,000	200,000,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	40,000,000,000	160,000,000,000	200,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,679,633,250,000	867,295,763,975	2,546,929,013,975
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,679,633,250,000	867,295,763,975	2,546,929,013,975
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		75,000,000,000	75,000,000,000
	1304	REGLAMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		75,000,000,000	75,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		173,298,600,000	173,298,600,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		173,298,600,000	173,298,600,000
610		CREDITOS	23,288,000,000	32,968,000,000	56,256,000,000
	1304	REGLAMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	23,288,000,000	32,968,000,000	56,256,000,000
620		SUBSIDIOS		66,654,000,000	66,654,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		66,654,000,000	66,654,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,742,921,250,000	1,448,596,000,000	3,191,517,250,000

SECCION: 3612**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,749,598,628		7,749,598,628
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,478,000,000		5,478,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	276,000,000		276,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	276,000,000		276,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,330,000,000		2,330,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,330,000,000		2,330,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,476,000,000		1,476,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,476,000,000		1,476,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	278,000,000		278,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	278,000,000		278,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,118,000,000		1,118,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,118,000,000		1,118,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,227,598,628		13,227,598,628

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 7613					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,251,641,700		9,251,641,700
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,223,400,000		16,223,400,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,000,400,000		6,000,400,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6,000,400,000		6,000,400,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	6,223,000,000		6,223,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,464,000,000		1,464,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,759,000,000		4,759,000,000
670		APCYO	4,000,000,000		4,000,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	4,000,000,000		4,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,475,041,700		25,475,041,700

SECCION: 7611

MINISTERIO DEL EMPLEO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			399,653,911,090		399,653,911,090
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			90,037,475,386		90,037,475,386
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	772,750,862		772,750,862
	902	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	772,750,862		772,750,862
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,250,000,000		2,250,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,250,000,000		2,250,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,115,000,000		5,115,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,115,000,000		5,115,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	17,405,000,000		17,405,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,405,000,000		17,405,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	63,494,724,524		63,494,724,524
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	63,494,724,524		63,494,724,524
	1000	SEGURIDAD CIUDADANA	50,000,000,000		50,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,494,724,524		13,494,724,524
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			489,691,386,476		489,691,386,476

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3702					
FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,641,805,249		6,641,805,249
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,641,805,249		6,641,805,249
SECCION: 3703					
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,205,246,945		3,205,246,945
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			714,500,000		714,500,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	714,500,000		714,500,000
406		SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	714,500,000		714,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,919,746,945		3,919,746,945
SECCION: 3704					
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,523,959,671		2,523,959,671
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,000,000,000		15,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000		15,000,000,000
1001		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	15,000,000,000		15,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,523,959,671		17,523,959,671
SECCION: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			367,090,215,905	1,161,640,000	368,251,855,905
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			370,090,215,905	1,161,640,000	371,251,855,905
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,391,551,948		4,391,551,948

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			28,982,024,614		28,982,024,614
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	28,982,024,614		28,982,024,614
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,982,024,614		28,982,024,614
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,373,576,562		33,373,576,562

SECCION: 3801

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,282,660,000	13,911,620,000	18,194,280,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				39,697,232,000	39,697,232,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,300,000,000	1,300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,300,000,000	1,300,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		38,397,232,000	38,397,232,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		38,397,232,000	38,397,232,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,282,660,000	53,608,852,000	57,891,512,000

SECCION: 3901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,824,700,000		21,824,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			355,228,729,121		355,228,729,121
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,542,000,000		4,542,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,542,000,000		4,542,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	242,589,201,125		242,589,201,125
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	242,589,201,125		242,589,201,125
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	68,849,027,996		68,849,027,996
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	66,849,027,996		66,849,027,996
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,000,000,000		2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	19,248,500,000		19,248,500,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,248,500,000		19,248,500,000
630		TRANSFERENCIAS	20,000,000,000		20,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	20,000,000,000		20,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			377,053,429,121		377,053,429,121

SECCION: 4001

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,602,101,235,139		1,602,101,235,139
----------------------------------	--	--	-------------------	--	-------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			314,850,313,019		314,850,313,019
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	200,000,000		200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROFESAMIENTO	600,000,000		600,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	600,000,000		600,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,188,413,019		12,188,413,019
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	12,188,413,019		12,188,413,019
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	24,316,900,000		24,316,900,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,296,000,000		5,296,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	9,020,900,000		9,020,900,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,000,000,000		3,000,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	7,000,000,000		7,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
670		APOYO	275,045,000,000		275,045,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	275,045,000,000		275,045,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,916,951,548,158		1,916,951,548,158

SECCION: 4002

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,266,619,000		2,266,619,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,104,659,000,000		2,104,659,000,000
620		SUBSIDIOS	2,104,659,000,000		2,104,659,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	5,000,000,000		5,000,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	2,099,659,000,000		2,099,659,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,106,925,619,000		2,106,925,619,000

SECCION: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			117,432,500,000		117,432,500,000
----------------------------------	--	--	-----------------	--	-----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,354,805,078,611		3,354,805,078,611
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	360,000,000,000		360,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	360,000,000,000		360,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	115,356,000,000		115,356,000,000
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	115,356,000,000		115,356,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,837,630,078,611		2,837,630,078,611
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,837,630,078,611		2,837,630,078,611
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,970,000,000		15,970,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,970,000,000		15,970,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,849,000,000		25,849,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,849,000,000		25,849,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,472,237,578,611		3,472,237,578,611

SECCION 4102

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			35,467,700,000		35,467,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			165,990,000,000		165,990,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	23,490,000,000		23,490,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,490,000,000		23,490,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	130,000,000,000		130,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	130,000,000,000		130,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,500,000,000		12,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,500,000,000		12,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			291,457,700,000		291,457,700,000

SECCION 4103

AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,076,600,000		24,076,600,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			223,609,411,206		223,609,411,206
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	23,509,411,206		23,509,411,206
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	223,609,411,206		223,609,411,206
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			247,686,011,206		247,686,011,206

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 4104

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			676,197,900,000	45,237,000,000	721,434,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			959,529,367,443		959,529,367,443
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	144,970,000,000		144,970,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	144,970,000,000		144,970,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,000,000,000		18,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	10,000,000,000		10,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	796,529,367,443		796,529,367,443
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	796,529,367,443		796,529,367,443
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,000,000		30,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,000,000		30,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,635,727,267,443	45,237,000,000	1,680,964,267,443

SECCION: 4105

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,898,500,000		9,898,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,028,750,000		31,028,750,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,200,007,773		3,200,007,773
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,200,007,773		3,200,007,773
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	23,828,742,227		23,828,742,227
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	23,828,742,227		23,828,742,227
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,927,250,000		40,927,250,000

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			339,770,000,000		339,770,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,792,108,223,436	1,323,199,600,000	5,115,307,823,436
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		95,999,781,905	95,999,781,905
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		95,999,781,905	95,999,781,905

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		63,000,000,000	63,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		63,000,000,000	63,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		155,000,000,000	155,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		155,000,000,000	155,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,792,108,223,436	999,199,899,685	4,791,308,123,121
1504		ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	3,792,108,223,436	939,199,899,685	4,531,308,123,121
1597		ATENCION A POBLACION VULNERABLE (D EXCLUIDA	200,000,000,000	60,000,000,000	260,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		9,999,918,410	9,999,918,410
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		9,999,918,410	9,999,918,410
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,792,108,223,436	1,662,969,600,000	5,455,077,823,436

SECCION: 4261

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCION NACIONAL DE
INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,528,400,000		76,528,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,871,000,000		16,871,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	14,000,000,000		14,000,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	14,000,000,000		14,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,871,000,000		2,871,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,871,000,000		2,871,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			93,399,400,000		93,399,400,000

SECCION: 4307

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA
ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -
COLDEPORTES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,849,663,300		27,849,663,300
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			459,999,640,000		459,999,640,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	287,450,000,000		287,450,000,000
	1604	RECREACION Y DEPORTE	287,450,000,000		287,450,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	370,000,000		370,000,000
	600	RECREACION Y DEPORTE	370,000,000		370,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,802,000,000		2,802,000,000
	1601	RECREACION Y DEPORTE	2,802,000,000		2,802,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
	1604	RECREACION Y DEPORTE	2,000,000,000		2,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	167,377,640,000		167,377,640,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	167,377,640,000		167,377,640,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			487,849,303,300		487,849,303,300
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			203,314,360,373,742	12,843,703,056,566	216,158,063,430,308

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

**CAPÍTULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO 5o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

ARTÍCULO 6o. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 7o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional que no hagan parte del Sistema de Cuenta Única Nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus excedentes de liquidez, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 8o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 9o. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 10o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará la periodicidad, metodología de liquidación y forma de traslado de dichos rendimientos, de conformidad con la naturaleza y fines de los recursos que les dio origen.

ARTÍCULO 11o. Facultase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los recursos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación al Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de

Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior, operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

ARTÍCULO 12o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 13o. A más tardar el 20 de enero de 2015, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben realizar la imputación por concepto de ingresos a que corresponden los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 14o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 15o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 16o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2015. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 17o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 18o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matriculas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 19o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación se rigen por el Decreto 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 20o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 21o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 22o. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, aprobado.

ARTÍCULO 23o. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 24o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 25o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 4° de la presente ley que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

El Departamento Nacional de Planeación podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones de reporte de información que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 26o. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 27o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 28o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS.

ARTÍCULO 29o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2015, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

ARTÍCULO 30o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2016.

ARTÍCULO 31o. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 32o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles - FEPC, se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 33o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2014, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

Como quiera que el SIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, salvo que la misma lo requiera.

ARTÍCULO 34o. A más tardar el 20 de enero de 2015, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2014, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2014 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIF – Nación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIF – Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2015.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2016.

CAPITULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 35o. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente

PARÁGRAFO 1o. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2o. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES, en los casos en que las normas lo exijan.

ARTÍCULO 36o. Las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, autorizaran las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de que trata el artículo 11 del Decreto 115 de 1996 y los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003.

Dicha autorización no estará sujeta a gestión o aval alguno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS y el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES.

ARTÍCULO 37o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

ARTÍCULO 38o. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 39o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Ésta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

ARTÍCULO 40o. Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 41o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

ARTÍCULO 42o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2015 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.

ARTÍCULO 43o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, causados en el último trimestre de 2014, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2015.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 44o. Autorízase a la Nación y sus ciudades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 45o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por doscientos treinta y cinco mil millones de pesos (\$235.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos, de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 46o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 47o. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

ARTÍCULO 48o. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas -IPSE, siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 49o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG, durante la vigencia fiscal 2015 y en cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá efectuar el giro del pasivo pensional corriente de la respectiva vigencia fiscal solo teniendo en cuenta el monto de recursos registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales en el Sistema de Información del FONPET a 31 de diciembre de la vigencia anterior y el valor de la nómina anual de pensionados a cargo de la entidad territorial. De igual forma, el FONPET deberá girar al FOMAG lo correspondiente al pasivo pensional corriente causado en la vigencia 2014 a cargo de las entidades territoriales que no hayan efectuado el traslado de recursos del FONPET al FOMAG en dicha vigencia. Los recursos transferidos no podrán aplicarse al pago de intereses de deuda. El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su presupuestación y contabilización sin situación de fondos.

ARTÍCULO 50o. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los

recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

PARÁGRAFO. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

ARTÍCULO 51o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 52o. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 53o. Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicione.

ARTÍCULO 54o. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 55o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2014, y a la fecha de expedición de esta ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2015 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

ARTÍCULO 56o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2015 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito -ECAT- del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA, se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Apoyo, Sostenibilidad, Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado Colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio Colombiano a los nacionales de los países fronterizos, previa depuración de dichas obligaciones a través de un mecanismo de compensación que se adelante entre los gobiernos nacionales, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Los excedentes de la subcuenta de promoción de la salud del Fosyga independientemente de la fuente de financiación se podrán utilizar para financiar los programas nacionales de promoción y prevención, como el plan ampliado de inmunizaciones a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social en consecuencia se incorporarán al presupuesto del Fosyga.

ARTÍCULO 57o. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

ARTÍCULO 58o. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Víctima por la Violencia, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 59o. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011 especificarán dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF - los rubros de inversión que tienen como destino la población desplazada.

ARTÍCULO 60o. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado *"Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional"*, cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 61o. Bajo la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de iniciativas en el marco de la estrategia de atención a la población víctima, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, adelantarán la regionalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población.

ARTÍCULO 62o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO - y los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, o quien haga sus veces y la Superintendencia de Notariado y Registro, respectivamente, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 63o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO de que trata el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 serán girados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE, o quien haga sus veces, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Los anteriores recursos se apropiaran en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y distribuirán en los porcentajes establecidos en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 y se incorporarán en los presupuestos de las respectivas entidades.

ARTÍCULO 64o. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

ARTÍCULO 65o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 66o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la provención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 67o. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El FONTIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

ARTÍCULO 68o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 69o. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO 70o. La apropiación destinada a la ejecución del programa de mejoramiento fortalecimiento de la capacidad Institucional para el desarrollo de políticas públicas nacional, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, se ejecutará a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 71o. En los procesos de otorgamiento y renovación de permisos para uso del espectro radioeléctrico en las bandas destinadas a la prestación de servicios móviles terrestres o IMT, por sus siglas en inglés, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las condiciones de otorgamiento y sostenibilidad de los permisos, podrá establecer obligaciones de hacer como forma de pago del valor del espectro, tales como conectividad de escuelas y cubrimiento en zonas rurales.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá incluir como parte de las obligaciones de hacer de los titulares de los permisos que se otorguen en los procesos de asignación de espectro que se realicen para la operación de servicios móviles terrestres en las bandas de 700 MHz, 900 MHz, 1.900 MHz y 2.500 MHz, la obligación de diseñar, instalar, adquirir, llevar a sitio, adecuar y demás actividades necesarias para la migración de los operadores de radiodifusión de televisión sin ánimo de lucro que actualmente cuentan con permiso de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 698 a 806 MHz, y para el despliegue de la red de telecomunicaciones para atención de emergencias y mitigación de desastres.

ARTÍCULO 72o. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2014, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2015, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión "Destinación de recursos Acto Legislativo 005 de 2011 a nivel nacional", previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el CONFIS o su delegatario.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 005 de 2011, al igual que de la destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el párrafo 1º transitorio del artículo 2º de la citada norma.

Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación se atenderán con cargo a los recursos de la Nación de la vigencia fiscal de 2015 y siguientes de ser necesario.

ARTÍCULO 73o. El Ministerio de Salud y Protección Social, una vez realizado el estudio respectivo, podrá ordenar que se gire el dinero directamente a las IPS de mediana y alta complejidad para el pago de los servicios de salud efectivamente prestados y debidamente comprobados, con soportes de atención a la población afiliada al régimen subsidiado, dentro de la vigencia fiscal en que se prestó el servicio.

ARTÍCULO 74o. Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

PARÁGRAFO. El Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 75o. Cualquier modificación, operación y/o ajuste presupuestal que se realice para el reconocimiento de los derechos a que se refiere el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", es de responsabilidad exclusiva del jefe de cada órgano.

ARTÍCULO 76o. En desarrollo del acuerdo suscrito entre el Gobierno Nacional y los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación el 6 de noviembre de 2012, se ha programado en el presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial \$337 mil millones, para el pago de la Bonificación Judicial de que trata los Decretos 0383 y 0384 del 6 de marzo de 2013. Igualmente, el presupuesto de funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación contiene \$316 mil millones, para el pago de la Bonificación Judicial de que trata el Decreto 0382 del 6 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 77o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior que se posea.

Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto, serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO 78o. Para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016 las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán programar en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, un porcentaje no menor al 20% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones; y deberán hacerlo hasta completar el 120% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones. Durante los años en que se hagan los aportes hasta completar el referido 120% de cada entidad, no se podrán pagar sentencias con cargo a los montos provisionados en el Fondo. La insuficiencia de los montos aportados por las entidades, no las eximirá de su obligación de pago.

ARTÍCULO 79o. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 4819 de 2010. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

ARTÍCULO 80o. Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 1o. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

PARÁGRAFO 2o. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 81o. Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este periodo podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 82o. En los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto.

Para los proyectos que no acrediten su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros al Fondo Nacional de Regalías, en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo.

Los proyectos en las condiciones previstas en el inciso 1° del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012, terminados en condiciones diferentes a las del proyecto aprobado, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo previsto en ese inciso, a menos que se acredite el concepto favorable de la entidad viabilizadora a los ajustes efectuados, caso en el cual procederá el cierre del mismo.

ARTÍCULO 83o. Para la operación de préstamo interfondos realizada entre la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en virtud de la Ley 1393 de 2010; el periodo de gracia de cada amortización de capital y tasa de interés del préstamo realizado se amplía hasta el 31 de diciembre de 2015.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

ARTÍCULO 84o. La prestación del servicio de protección de los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, podrá estar a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

ARTÍCULO 85o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

ARTÍCULO 86o. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno Nacional como zonas de frontera.

ARTÍCULO 87o. Los rendimientos financieros originados por los recursos del Impuesto Nacional al Consumo a la telefonía móvil girados al Distrito Capital y los Departamentos para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y el deporte, deberán reintegrarse semestralmente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los meses de julio y febrero de cada año.

ARTÍCULO 88o. Los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" Colciencias y que pertenecen a la Nación se pueden destinar a financiar el programa de becas crédito establecido en el parágrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993 para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas y de esta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 89o. En desarrollo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38 de 1989 orgánica del presupuesto modificado por el artículo 82 de la Ley 1687 de 2013, se autoriza al gobierno nacional a realizar las ubicaciones y/o reclasificaciones necesarias, en el Decreto de Liquidación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015, sin alterar el monto total del presupuesto aprobado en la presente ley, de acuerdo con el criterio de clasificación económica en armonía con los estándares internacionales contenidos en el manual de estadísticas fiscales.

ARTÍCULO 90o. Los recursos del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, que no estén amparando compromisos y obligaciones de la que trata la Ley 448 de 1998, podrán asignarse a otras cuentas y subcuentas de la misma entidad dentro del Fondo, con el fin de atender otras obligaciones contingentes, previo cumplimiento de los trámites presupuestales correspondientes. Esta operación requerirá de la certificación presentada por la Entidad Estatal de la no materialización de los riesgos.

ARTÍCULO 91o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5° de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la fiduciaria "La Previsora S.A."

ARTÍCULO 92o. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 93o. Con el fin de garantizar la equidad con las demás ciudades del País en la presentación de programas y proyectos financiables por la Nación, autorícese al Distrito Capital para presentar y registrar directamente ante el Banco de Programas y Proyectos - BPIN del Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de inversión que sean compatibles con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, susceptibles de financiar con recursos del Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 94o. Las entidades que forman parte del presupuesto general de la nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.

ARTÍCULO 95o. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de agricultura y desarrollo rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

ARTÍCULO 96o. En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con las obligaciones fiscales adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones fiscales con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sívico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efectos del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, o por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO 97o. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, y serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios.

Los recursos a los que hace referencia el presente artículo podrán ser transferidos directamente, total o parcialmente, a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Cuando los subsidios familiares de vivienda urbana a que hace referencia el presente artículo se encuentren sin aplicar a la entrada en vigencia de la presente ley, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO. En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a FONVIVIENDA y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivo y/o de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá mediante acto administrativo los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

ARTÍCULO 98o. Subcuenta Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Créase en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres la Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

ARTÍCULO 99o. El Ministerio de Minas y Energía, continuará administrando el Fondo de Energía Social, como un sistema especial de cuentas, con el objeto de cubrir hasta cuarenta y seis pesos (\$46) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de subsistencia de los usuarios residenciales de estratos 1 y 2 de las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión, y Barrios Subnormales. El manejo de los recursos del Fondo será realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A este Fondo ingresarán los recursos para cubrir hasta el valor señalado, los cuales provendrán del ochenta por ciento (80%) de las rentas de congestión calculadas por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, ASIC, como producto de las exportaciones de energía eléctrica.

Los comercializadores indicarán el menor valor de la energía en la factura de cobro correspondiente al periodo siguiente a aquel en que reciban efectivamente las sumas giradas por el Fondo de Energía Social y en proporción a las mismas. Dichas sumas solo podrán ser aplicadas al consumo corriente de energía de los usuarios y no podrá destinarse para consumos mayores al consumo de subsistencia vigente.

El consumo de energía total cubierto por este Fondo no excederá del ocho por ciento (8%) del consumo total de energía en el Sistema Interconectado Nacional. Este porcentaje dependerá de la cantidad de recursos disponibles.

Este fondo puede ser financiado con los recursos del Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos de las rentas de congestión resulten insuficientes.

En todo caso, los recursos del Fondo se consideran inversión social, en los términos de la Constitución Política y normas orgánicas de presupuesto.

ARTÍCULO 100o. Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2014, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores y de no existir estas deudas, al saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado. En el caso de que el municipio haya perdido la competencia para administrar los recursos de prestación de servicios de salud o de no presentar deudas por concepto de prestación de servicios de vigencias anteriores dichos saldos serán girados al Departamento para financiar las actividades definidas en el presente inciso.

Los recursos girados al mecanismo de recaudo y giro previsto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en virtud del artículo 85 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 106 de la Ley 1687 de 2013 por parte de las Administradoras de Pensiones tanto del Régimen de prima media con prestación definida, como de ahorro individual con solidaridad, las administradoras de cesantías, Entidades Promotoras de Salud y/o FOSYGA y las Administradoras de Riesgos Laborales; se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, privilegiando el pago de los pasivos laborales incluidos los aportes patronales. De no existir estos pasivos se podrán destinar al pago de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda que adeude la Entidad Territorial a la EPS o a los prestadores de servicios de salud o al saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado. Estos recursos se distribuirán según lo previsto en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 1608 de 2013 entre los departamentos y distritos a quienes se efectuó asignación de recursos de aportes patronales en las vigencias anteriores a 2011. Los recursos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas a través de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA y permanecerán en el portafolio de esta subcuenta hasta su giro al beneficiario final.

ARTÍCULO 101o. Con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud – Fosyga, se reconocerán las desviaciones de siniestralidad de la enfermedad renal crónica respecto de los periodos que no hayan sido corregidos mediante los mecanismos previstos por los artículos 19 de la Ley 1122 de 2007 y 161 de la Ley 1450 de 2010, y tampoco hayan sido reconocidas por otro mecanismo a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, siempre y cuando se efectúe el giro directo desde el Fosyga a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 102o. Los recursos apropiados a la Rama Judicial para Descongestión son para cubrir dicho gasto del 1° de enero hasta el 31 de diciembre y serán ejecutados por doceavas incluyendo los gastos generales. Así mismo, los recursos apropiados a la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas – CERREM no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley anual de presupuesto para dicha entidad.

ARTÍCULO 103o. Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de la Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena, Cormacarena, sin incluir el territorio en litigio con Caquetá y Guaviare.

ARTÍCULO 104o. La inscripción-registro en espera ante Finagro del crédito para financiar un proyecto elegible al Incentivo a la Capitalización Rural -iCR, de que trata la Ley 101 de 1993, el registro o redescuento de un crédito con tasa subsidiada del programa de que trata la Ley 1133 de 2007, así como la suscripción del contrato para acceder al Certificado de Incentivo Forestal - CIF, previsto en la Ley 139 de 1994, para todos los efectos presupuestales implicará que el recurso quede obligado, y su pago, en la misma o posterior vigencia, quedará sujeto a que el beneficiario acredite los requisitos previstos en la normatividad expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, según corresponda. En caso que el beneficiario no acredite los requisitos para el pago, se reversará la obligación.

Lo aquí dispuesto aplicará a la inscripción-registros en espera, registros o redescuentos y contratos suscritos, de los mencionados instrumentos, existentes a la fecha.

ARTÍCULO 105o. En virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 265 de la Constitución Política, la mesa directiva del Consejo Nacional Electoral, autorizará previamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil la utilización de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Consejo Nacional Electoral en el presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 106o. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social -FOES-, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

ARTÍCULO 107o. El Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá asignar subsidios familiares de vivienda a aquellos hogares que se vinculen a programas de vivienda desarrollados por las Organizaciones Populares de Vivienda -OPV de que trata el artículo 62 de la Ley 9ª de 1989 de acuerdo con las condiciones que para tal efecto determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 108o. En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación es directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental siempre y cuando cumpla los requisitos señalados en el artículo 36 del Decreto 4730 de 2005. La aprobación del presupuesto de la vigencia del año 2016, será realizada por las juntas directivas de las empresas, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 109o. Amplíese el plazo a que se refiere el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012, modificado por el artículo 87 de la Ley 1687 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2015. Éste plazo también aplicará para los proyectos en ejecución financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en liquidación o en depósito del mismo.

ARTÍCULO 110o. Los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, durante la vigencia fiscal de 2015, realizarán una reducción en los gastos por servicios personales indirectos y por adquisición de bienes y servicios de gastos generales, respecto a los efectuados en la vigencia fiscal 2014, por un monto mínimo equivalente al 10%. Dicha reducción se aplicará especialmente en los conceptos de: viáticos y gastos de viaje, campañas publicitarias, adquisición de vehículos, servicios de telefonía celular y papelería.

Se exceptúan de la anterior disposición los gastos relacionados con la realización del proceso electoral, los gastos asociados a las operaciones militares y de policía y, los gastos relacionados con la sanidad militar y de policía. En todo caso se solicitará en estos sectores un esfuerzo de austeridad.

ARTÍCULO 111o. Recursos entidades Territoriales de Categoría Especial receptoras de población víctima del conflicto armado: En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales de categoría especial, receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.

ARTÍCULO 112o. EL FOSYGA reconocerá y pagará hasta por un valor de 200 mil millones de pesos, todos aquellos recobros y/o reclamaciones cuya glosa aplicada en el proceso de auditoría haya sido glosa única de extemporaneidad, siempre y cuando no haya operado el fenómeno de la caducidad para la interposición de las acciones legales, según lo establecido en las normas vigentes y sin necesidad de acudir a un proceso previo de conciliación.

En estos casos, el giro de los recursos sólo podrá realizarse en forma directa a las IPS que hagan parte de la red de prestadores de servicios de salud de las respectivas EPS.

ARTÍCULO 113o. Autorícese a la Nación para destinar recursos hasta por \$20 mil millones en la vigencia de 2015 del proyecto 620-500-15 Recurso 10 "Distribución de recursos para pago de menores tarifas Sector GLP, distribuidos en cilindros y estanques estacionarios a nivel nacional- previo concepto DNP", apropiados en el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía-Gestión General, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado del Petróleo-GLP por red a nivel nacional. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Dichos recursos serán incorporados a través de contracréditos a los siguientes proyectos de inversión de la sección 2101-01 Ministerio de Minas Gestión General, así:

620-500-1 Recurso 10 "Distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector eléctrico": \$15.000.000.000

620-500-14 Recurso 10 "Distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional": \$5.000.000.000.

ARTÍCULO 114o. Para garantizar la continuidad de los servicios de salud de los afiliados de la Caja Nacional de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM, a efectos del programa de recuperación financiera establecido en el artículo 120 de la Ley 1640 de 2013, se condonarán obligaciones que tenga esa entidad con la Nación con la presentación del informe de ejecución del mismo. La condonación podrá ser parcial acorde al avance de los cronogramas e indicadores propuestos previo acuerdo entre Caprecom y la Dirección de Regulación en Seguridad Social.

ARTÍCULO 115o. Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones podrán destinar directamente durante la vigencia 2015, la contraprestación de que trata el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, para subsidiar los servicios de acceso a Internet de banda ancha a los usuarios beneficiarios de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Social Prioritario de que trata la Ley 1537 de 2012 y a los usuarios de estratos 1 y 2 del Archipiélago Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con las reglas definidas por el Ministerio TIC.

El déficit que se llegare a generar durante la vigencia 2015 a los proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, con ocasión de lo establecido en el inciso anterior, que no sea posible cubrir con el valor de la contraprestación de que trata el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, será cubierto por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con cargo a las apropiaciones destinadas para tal fin, durante la vigencia 2015, de acuerdo con los informes presentados, en los formatos determinados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Si los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones después de destinar el monto de contraprestación a los subsidios, tuvieren superávit de recursos, estos serán pagados al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

PARÁGRAFO 1o. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, definirá el tope de los montos de subsidios y todas las condiciones en que se otorgarán los subsidios a causarse durante la vigencia 2015, sin que en ningún caso supere las apropiaciones destinadas para tal fin.

PARÁGRAFO 2o. Los planes de internet de banda ancha de que trata el presente artículo podrán incluir el computador o terminal de internet.

PARÁGRAFO 3o. Las obligaciones por concepto de los déficit causados por la aplicación del artículo 58 de la ley 1450 de 2011 durante las vigencias 2010 a 2014, podrán pagarse con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2015.

ARTÍCULO 116o. Los saldos de recursos a que se refiere el artículo 133 de la Ley 633 de 2000 y el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 781 de 2002, así como sus rendimientos financieros, cuyo monto por beneficiario no se haya determinado, serán identificados y distribuidos entre los beneficiarios y girados por la Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol, de acuerdo con la metodología y procedimiento que la empresa establezca, previos los ajustes a que hubiere lugar. Para ello se tendrá en cuenta la participación de las entidades beneficiarias en cada cierre mensual durante el tiempo en que se ha manejado el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera - FAEP.

PARÁGRAFO: La destinación de estos recursos se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 117o. Las Fundaciones de que trata el artículo 68 de la Ley 1438 de 2011 que hayan hecho tránsito a entidades públicas podrán acceder a los recursos para saneamiento fiscal y financiero de que trata la referida ley y demás disposiciones vigentes. Para efectos de los programas de saneamiento correspondientes a la vigencia de 2013 podrán ser presentados a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para viabilidad hasta antes del 31 de enero de 2015.

ARTÍCULO 118o. Inversiones Programa de Saneamiento del Río Bogotá. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1991, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D.C., incluidos sus intereses y ganancias se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Saitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Cancas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la Car. Cundinamarca.

ARTÍCULO 119o. En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales de categoría especial, receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.

ARTÍCULO 120o. (Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

ARTÍCULO 121o. Modifícase el artículo 4º de la Ley 1608 de 2013 el cual quedará así:
Artículo 4. Uso de los recursos de excedentes de rentas cedidas. Los departamentos y distritos podrán utilizar los recursos de excedentes y saldos no comprometidos de las rentas cedidas en el fortalecimiento de la infraestructura, la renovación tecnológica, el saneamiento fiscal y financiero que garantice la adecuada operación de las E.S.E.

ARTÍCULO 122o. Las entidades territoriales podrán contratar en el año 2015 proyectos de Asociación Público Privadas (APP) que hayan sido presentados y viabilizados en el correspondiente periodo de Gobierno, siempre y cuando, se trate de proyectos de cofinanciación con participación total o superior al 50% de la Nación.

ARTÍCULO 123o. Las Entidades que en desarrollo de sus labores misionales requieran adelantar actividades relacionadas con la elaboración de levantamientos topográfico, planímetros, georreferenciaciones, individualización e identificación predial, clasificación de campo, estudios detallados de suelos, diagnósticos prediales y de tenencia de la tierra, cartografía básica y generación de ortofotos como insumo para las actividades anteriormente enunciadas, se realizarán a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su condición de autoridad catastral y ente rector en materia de geografía, cartografía y agrológica.

ARTÍCULO 124o. Los mayores valores recaudados por concepto de ingresos de la contribución de que tratan los artículos 24 de la Ley 1341 de 2009, 11 de la Ley 1369 de 2009, y 12 de la Ley 1507 de 2012, deberán transferirse al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

PARÁGRAFO. Los mayores valores recaudados por concepto de ingresos de contribución que se hayan causado desde la expedición de las normas a las que hace referencia el presente artículo también deberán ser transferidos al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 125o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 2015.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA


JOSE DAVID NEME CARDOZO

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA


GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES


FABIO RAÚL AMIN SALEME

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY N.º 1737

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

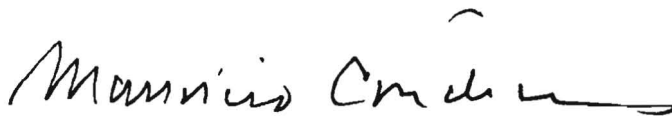
REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D C., a los

2 DIC 2014



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA

